

PREVISORA
SEGUROS

OFERTA COMERCIAL

SEGURO MANEJO GLOBAL OFICIAL

Para La Previsora S.A. Compañía de Seguros es un gusto poder asesorarle, brindarle cobertura y respaldo a sus necesidades de aseguramiento.



#345 **CONTÁCTENOS** desde el celular

Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR NIT 900187817-8.

ACTIVIDAD: ENTIDAD DEL ORDEN MUNICIPAL

TIPO: PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

MODALIDAD DE COBERTURA: Descubrimiento (artículo 4 de la Ley 389 de 1997).

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

CLAUSULADOS:

CL-MAP-002 (versión vigente publicada en Isolución al momento de emisión del seguro**).**

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

LÍMITE ASEGURADO: COP$55.204.895 por evento y en el agregado anual.

VIGENCIA: 365 DIAS A CONVENIR

VALOR DE LA PRIMA: $3.284.692 IVA INCLUIDO.

DEDUCIBLES:

1. BASICO: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
2. DEMAS EVENTOS: 15% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV
3. CAJA MENOR: 10% mínimo 1 SMMLV

LÍMITE TERRITORIAL: Mundial.

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: Colombia.

CONDICIONES GENERALES

AMPAROS BÁSICOS

1. Delitos tipificados contra la administración pública.
2. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas.
3. Extensión a empleados no identificados.
4. Delitos contra el patrimonio económico.

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: Siempre que figuren contratados en la carátula de la póliza.

CARGOS AMPARADOS

- Director
- Secretario General
- Profesional Universitario Grado 2
- Profesional Universitario Grado 1, Administrador de Caja Menor $10.000.000

1. **Cajas menores**, Sublimitado a 20% del límite asegurado por evento y 20% por vigencia.
2. **Amparo automático de nuevos cargos**, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.

3. **Revocación de la póliza**, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
4. **No renovación ni prórroga automática o tácita**: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
5. **Ampliación aviso de siniestro**, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
6. **Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
7. **Designación de ajustadores**, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.
8. **Amparo de empleados no identificados**, cuando respecto de cualquier pérdida el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, se reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título siempre y cuando se encuentren prestando servicio al asegurado y bajo supervisión de este. Sublimitado a $25.000.000 por evento y por vigencia.
9. **Pérdidas causadas por empleados contratados con firmas especializadas**, siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del asegurado. Sublimitado a $25.000.000 por evento y por vigencia.
10. **Empleados temporales, ocasionales, transitorios y otros**, se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, ocasionales, transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones

mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio y bajo control del asegurado. Sublimitado a $25.000.000 por evento y por vigencia.

11. **Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes**, se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio y bajo el control del asegurado. Sublimitado a $25.000.000 por evento y por vigencia.
12. **Costos en juicios y honorarios profesionales**, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. Esta cobertura se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandada la Entidad Asegurada y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.
13. Modificaciones a favor del asegurado
14. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro
15. Amparo automático para nuevos cargos, aviso de 30 días y con cobro de prima adicional.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra la Entidad Beneficiaria como consecuencia de:

1. Reclamaciones propias de otra clase de seguros (exceptuando el seguro de infidelidad y riesgos financieros).
2. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas en las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
3. Cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por el seguro de Manejo.
4. Actos conocidos por el asegurado ejecutados por sus empleados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
5. Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando que la conducta se tipifique como delitos contra la administración

pública, genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público a título de dolo o delitos contra el patrimonio económico.
6. Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras. Salvo que se compruebe la participación de un empleado.
7. Pérdidas derivadas de actos de empleados, que previo al inicio de la prestación del servicio presenten antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales por conductas de carácter doloso.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
2. Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza de Manejo contratada por la Entidad Beneficiaria.
3. El valor de la póliza puede variar teniendo en cuenta el estudio en conjunto del riesgo y de la información presentada por el cliente, si se ha solicitado información adicional que el cliente deba entregar.
4. La recepción de los documentos entregados por el tomador y/o el asegurado y/o Entidad Beneficiaria, no constituye acuerdo de voluntades, ni la obligación para Previsora, de otorgar el seguro solicitado.
5. Tiempo de validez de la presente oferta comercial: La presente oferta comercial tendrá validez de 30 días calendario o hasta la fecha en que expira la vigencia de la póliza actual, siempre y cuando sea inferior a los 30 días calendario. Esta oferta no implica aceptación del riesgo, ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de los mismos; por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio. Plazo del Pago de la Prima: 30 días a partir del inicio de vigencia de la póliza.

Fecha de elaboración de la presente cotizacion: martes, 05 de agosto de 2025

LA PRESENTE COTIZACION CARECE DE VALIDEZ SE EMITE PARA ESTUDIOS PREVIOS A SOLICITUD DE LA ENTIDAD.

Cordialmente,



Ernesto Puente González-Rubio
Gerente
Agencia Promotora Evolucionar Seguros Ltda.
Apoderada General de La Previsora S.A Cía. de Seguros
ELABORO FABIO DIAZ